

CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. CARLOS ERNESTO ORTIZ VILLEGAS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A LA CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ LA “UTCJ”, Y POR LA OTRA PARTE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUÁREZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS
EN SU CARÁCTER
DEDIRECTOR EJECUTIVO Y DIRECTOR FINANCIERO RESPECTIVAMENTE, LA CUAL PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA JUNTA”; ASÍ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE REFIERA A AMBAS, MISMAS QUE SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. Declara la “UTCJ”, a través de su representante legal que:

1.1 Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo previsto por el artículo 1º de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el doce de junio de mil novecientos noventa y nueve.

1.2 Tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior para formar profesionistas a los que se denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y aplicación de avances científicos y tecnológicos.

1.3 El Licenciado Carlos Ernesto Ortiz Villegas, se identifica plenamente en este acto en su calidad de Rector de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, según consta en el nombramiento firmado por la Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, de fecha 03 de noviembre del 2021, por lo que con fundamento en el artículo 14 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez, el Rector tiene calidad de representante legal de la Universidad y cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con el artículo 16, fracciones IX, X y XII de la referida Ley.

1.4 Tiene establecido su domicilio en la Avenida Universidad Tecnológica número 3051, Colonia Lote Bravo II, C.P. 32695, en Ciudad Juárez, Chihuahua, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

1.5 Que para cumplir con el objeto del presente convenio, cuenta con el recurso humano necesario con conocimiento pleno de las características y necesidades requeridas, cuenta con la capacidad técnica, profesional y experiencia para prestar el servicio que le sea solicitado conforme a su objeto social.



2. Declara "LA JUNTA" a través de su representante que:

2.1. Es un Organismo descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, bajo la coordinación sectorial de la Junta Central, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

2.2. El carácter con el que comparecen los _____ es el de Director Ejecutivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, personalidad que acredita mediante nombramiento de fecha 22 de octubre de 2021, otorgado a su favor por el _____ Director Ejecutivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, el cual obra registrado en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, en la sección 1 a folios 16, libro 1 y el

_____ con el de Director Financiero de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, personalidad que acredita, mediante nombramiento de fecha 29 de octubre de 2021 otorgado a su favor, por el _____ Director Ejecutivo de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, el cual obra registrado en el Registro Público de Organismos Descentralizados de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, en la sección 1 a folios 16-A, libro 1, y que, bajo protesta de decir verdad, manifiestan que sus facultades no les han sido limitadas ni revocadas en forma alguna y cuentan con las facultades para obligarse en los términos del presente convenio y conjuntamente cuentan con las facultades legales suficientes para suscribir el presente Convenio de colaboración

2.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es .

2.4. Señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en la Calle _____ en Ciudad Juárez, Chihuahua.

3. Declaran "LAS PARTES" que:

3.1 Se reconocen la personalidad con que ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

3.2 Para promover la cooperación a través de acciones conjuntas y para fortalecer la vinculación entre sí, han decidido suscribir el presente Convenio conforme a las siguientes:

CL A U S U L A S

Primera. - El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de colaboración, por las cuales "LAS PARTES" desarrollen, realicen y ejecuten acciones de interés y beneficio mutuo, relacionados con proyectos que impacten a la comunidad de la "UTCJ", a los miembros de "LA JUNTA" y a la sociedad en general.

Segunda. - La "UTCJ" podrá convenir con "LA JUNTA" la posibilidad de la prestación de servicios tecnológicos con el objeto de contribuir en la profesionalización de sus miembros, de fortalecer el sector productivo y generar lazos de vinculación y apoyo.

Se entiende por servicios tecnológicos los servicios de informática, estudios y proyectos, consultorías y asesorías, gestión tecnológica, servicios de ingeniería, servicios de taller, servicios de laboratorio, capacitación, adiestramiento, transferencia de tecnología, asistencia

Handwritten signature in blue ink, possibly reading "Junio Vega".

técnica, entre otros.

El catálogo de servicios tecnológicos que la “UTCJ” ofrece, se puede encontrar en <https://www.utcj.edu.mx/Vinculacion/Paginas/ServiciosTecnologicos.aspx>, no obstante el catalogo solo es enunciativo mas no limitativo, ya que la “UTCJ” puede diseñar servicios según las necesidades y requerimientos de “LA JUNTA”.

La “UTCJ” se compromete en hacer llegar de forma escrita, ya sea física o virtualmente la descripción detallada del servicio tecnológico que se ha de realizar a solicitud de “LA JUNTA”, la cotización del mismo y en su caso la factura correspondiente con los requerimientos fiscales respectivos. Asimismo, “LA JUNTA” se compromete a notificar en la misma vía la aceptación del servicio y cotización, y en su caso la factura y demás comentarios relevantes para llevar a cabo el servicio que “LAS PARTES” convengan.

El servicio que en determinado momento se le requiera a la “UTCJ” y convengan “LAS PARTES” según la necesidad que corresponda, deberá ser prestado en cualquiera de las instalaciones, centros de atención, oficinas, plantas tratadoras, sitios de las obras a ejecutar y almacenes con que cuenta o llegará a contar “LA JUNTA”.

El pago de los servicios tecnológicos se hará al inicio del mismo, dentro de los primeros veinte días hábiles contra la entrega o envío de la factura a entera satisfacción de “LA JUNTA”, Los pagos se harán en la moneda del curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, previa entrega de la factura correspondiente, las cuales deberán expedirse con los requisitos que exige la normatividad fiscal mexicana.

El precio de los servicios tecnológicos varía según sea un servicio básico, intermedio o avanzado. La clasificación se determina según la complejidad, actividades y herramientas necesarias para su impartición.

Los costos por persona son:

- I. Básico. - \$120.00 (ciento veinte pesos 00/100 M.N)
- II. Intermedio. - \$130.00 (ciento treinta pesos 00/100 M.N)
- III. Avanzado. - \$ 150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N)

Es necesario aclarar que el costo por persona puede cambiar según el número de participantes, horas empleadas para hacer el servicio y el mercado en general.

Tercera. - La “UTCJ” designa al titular del departamento de servicios tecnológicos y educación continua como responsable de supervisar y vigilar en todo momento lo concerniente a la realización del servicio.

Cuarta. - La “UTCJ” contribuirá en la competitividad económica y en el desarrollo educativo de México, con base en el Sistema Nacional de Competencias de las personas (SNC), a través del Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencia Laborales (CONOCER); invitando a “LA JUNTA” a que participe, fomentando entre sus trabajadores, la certificación de los mismos en algún estándar de competencia, que reforzará su competitividad en el mercado laboral, obteniendo un certificado que le dará reconocimiento a nivel nacional por parte del CONOCER- Secretaria de Educación Pública (SEP).

“LA JUNTA” difundirá entre sus miembros, al menos 2 (dos) veces al año y en la forma en que así lo considere pertinente, los estándares de competencia que oferte la “UTCJ”, así como los beneficios que se adquieren al obtener la certificación.

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'Oscar June 2018'.

Quinta. - "LAS PARTES" acuerdan que se podrán establecer programas de educación continua en una modalidad presencial, semi presencial o virtual.

Se entiende por educación continua, los cursos, seminarios, especialidades o diplomados que la "UTCJ" ofrece a "LA JUNTA", con el propósito de capacitar a sus empleadas y empleados sobre temas relacionados con el uso de nuevos equipos, actualización en métodos de trabajo y conocimientos en general ya sean *hard skills* o *soft skills*.

Los programas de Educación Continua seguirán el mismo proceso que los servicios tecnológicos, externado en la cláusula que antecede de este instrumento.

Sexta.- "LA JUNTA" permitirá que la "UTCJ" realice dentro de sus instalaciones, las actividades relacionadas a la impartición de servicios tecnológicos y/o certificaciones que esta le requiera, por su parte la "UTCJ" una vez concluido el mismo, extenderá las constancias de participación, diplomas o certificados al personal de "LA JUNTA" que haya sido capacitado y/o certificado.

Séptima. - "LA JUNTA" podrá otorgar facilidades, de acuerdo a sus posibilidades y a su entera discreción, para que la población estudiantil de la "UTCJ" realicen visitas a sus instalaciones con el objeto de conocer un proceso específico del sector productivo o para que reciban pláticas, conferencias o talleres con el propósito de que las y los alumnos inicien un proceso de inducción al medio laboral para el cual se están preparando académicamente.

Octava.- La "UTCJ" se obliga a proporcionar personal estudiantil que se encuentren en posibilidad y tengan interés en llevar a cabo la realización de su servicio social en las instalaciones de "La Junta" con domicilio en Calle Pedro N. García número 2231, Colonia Partido Romero, C.P. 32030 en Ciudad Juárez, Chihuahua y/o en cualquiera de sus oficinas, según los requerimientos de la misma.

Novena. -La "UTCJ" otorgara 10 becas de nuevo ingreso por cuatrimestre (enero-abril, mayo-agosto y septiembre-diciembre) a los trabajadores activos de "LA JUNTA" y/o familiares directos del trabajador (hijo, hija, esposa o esposo) esto último comprobable con Acta de Matrimonio y/o acta de nacimiento según corresponda), cabe hacer mención que la ficha de inscripción será cubierta por el interesado(a) y que este beneficio solo será en automático al inicio de los estudios y a partir del segundo cuatrimestre es responsabilidad del alumno el mantener algún tipo de apoyo para la continuación de los estudios bajo la normatividad aplicable y el esquema de becas que ofrece la universidad.

Décima. - Con el fin de fortalecer la relación entre "LAS PARTES", la "UTCJ" pondrá a disposición de "LA JUNTA", a través de una cuota de recuperación, los recursos humanos, técnicos y materiales, así como las instalaciones necesarias para la realización de conferencias, certificaciones, talleres, ferias, concursos y demás eventos. Lo anterior sujetándose a la disponibilidad, agenda e intereses de la "UTCJ" y a los acuerdos a los que hayan llegado "LAS PARTES".

Décima Primera. - La "UTCJ" podrá recibir donaciones de "LA JUNTA", ya sean en dinero o en especie, que contribuyan al mejoramiento de las instalaciones, laboratorios, educación de las y los estudiantes y demás áreas que sean de interés para la población universitaria y sociedad en general.

Como donataria autorizada, la "UTCJ" se obliga a expedir los documentos e informes necesarios que avalen la donación, según los términos de la normatividad fiscal mexicana vigente.

Décima Segunda. - “LAS PARTES” se comprometen a manejar la información y datos que dentro de la relación se maneje o conozca, por lo cual: (i) deberán proteger la Información Confidencial (según se describe más adelante) del otro, con cuando menos el mismo cuidado usado para proteger su propia información confidencial; y (ii) no deberá hacer uso (salvo para los fines descritos en este Contrato), publicar o divulgar a terceros la Información Confidencial. “Información Confidencial” incluye (a) este Contrato, la propiedad intelectual, cualquier información proporcionada de la “UTCJ” por o en representación de “LA JUNTA” o aquella información de la que “LA UTCJ” pueda llegar a tener conocimiento relacionado con “LA JUNTA”, los clientes o con las entidades con las que “LA JUNTA” haga negocios; así como los planes de negocio, sistemas y estrategias de “LA JUNTA”; y (b) cualquier información que por escrito haya sido proporcionada por la “UTCJ” a “LA JUNTA” y se considere “Confidencial”, salvo que la “Información Confidencial” excluye información que: (1) sea desarrollada por la parte receptora de forma independiente y sin acceso a cualquier información proporcionada por la parte que proporciona la información, en la medida en que la información desarrollada pueda ser corroborada a través de registros escritos; (2) haya sido obtenida legítimamente por la parte receptora de un tercero que tenga derecho a realizar dicha divulgación libre de cualquier interés aparente de la parte divulgante; (3) esté públicamente disponible por medios distintos a la culpa de la parte receptora; (4) sea liberada sin restricción alguna por la parte divulgante a un tercero que no tenga ninguna obligación de confidencialidad; o (5) sea conocida por la parte receptora antes de su divulgación, en la medida en que dicho conocimiento previo pueda ser corroborado a través de registros escritos. En caso que por ley deba ser divulgada cualquier Información Confidencial, la Parte obligada a divulgar la información de la otra parte, deberá notificar inmediatamente a dicha parte por escrito y tomar las acciones apropiadas para salvaguardar la confidencialidad de dicha información, incluyendo la solicitud de una orden judicial ante una corte de jurisdicción competente para proteger dicha información a costa de la otra parte.

Protección de Datos. De conformidad con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento (“Ley de Datos”), en caso de que la información confidencial incluya: (i) datos personales, (ii) datos personales financieros, o (iii) datos personales sensibles (Los incisos (i), (ii) y (iii) se utilizarán de manera indistinta como los “Datos Personales”), la “UTCJ”, como receptor de la información confidencial (el “Receptor”) se obliga a:

(a) Respetar en todo momento los principios de: (i) licitud: tratar los Datos Personales con apego y cumplimiento a lo dispuesto por la legislación y el derecho internacional, (ii) consentimiento: tratar los datos personales solamente conforme a la manifestación de la voluntad del titular, (iii) información: respetar las características principales del tratamiento a que serán sometidos los Datos Personales, (iv) calidad: procurar que los Datos Personales sean pertinentes y correctos, es decir, procurar que sean exactos y se mantengan completos y actualizados, (v) finalidad: solo podrán tratarse los Datos Personales en relación con las finalidades determinadas y legítimas para las que se hayan obtenido, (vi) lealtad: privilegiar la protección de los intereses del titular, (vii) proporcionalidad: velar por que el tratamiento de los Datos Personales sean los necesarios, adecuados y relevantes en relación con las finalidades para las que se hayan obtenido, y; (viii) responsabilidad: velar y responder por el tratamiento de los datos personales que se encuentren bajo su custodia.

(b) Mantener confidencial y no divulgar o transferir de ninguna manera o por ningún medio a terceras personas, ni hacer uso de los Datos Personales para fines distintos a aquellos por los que se le comunicaron, sin la previa autorización por escrito “LA JUNTA”.

(c) Respetar lo términos y condiciones del aviso de privacidad correspondiente y el consentimiento del titular de los Datos Personales que se pondrá a disposición del Receptor.

(d) Contar con los mecanismos y procedimientos necesarios para proteger los Datos Personales de conformidad con los niveles que requiere la Ley de Datos y las demás disposiciones derivadas de ésta.

(e) Informar de la manera más oportuna a la contraparte en caso de que ocurra una vulneración de seguridad respecto de los Datos Personales o tener información de que podría suceder.

Décima Tercera. “LAS PARTES” serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “LAS PARTES” reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen para el cumplimiento de este acuerdo y de los acuerdos específicos, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este convenio de colaboración, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones. Por lo anterior, cada parte se obliga a sacar a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda, resarciendo los daños y perjuicios que se pudieran causar.

Si en la realización de un programa y/o proyecto, alguna de “LAS PARTES” solicita la intervención de personal que preste sus servicios en otros lugares ajenas a éstas, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de “UTCJ”.

Décima Cuarta. - Ninguna de “LAS PARTES” podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio, si no cuenta para ello con previo consentimiento escrito de la otra parte.

Décima Quinta. - “LAS PARTES” acuerdan que el dominio, enajenación, reproducción, exhibición, acceso público, transmisión pública, distribución, divulgación y cualquier clase de utilización de las obras, técnicas, tecnologías, procesos, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y circuitos, corresponden al titular de quien tenga los derechos de estos según lo establecido en la Ley Federal de Derechos de Autor, en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y en la normatividad internacional y mexicana aplicable y vigente.

Décima Sexta. - El presente convenio podrá ser revisado, previa solicitud de cualquiera de “LAS PARTES” formulada con treinta días de anticipación, pero las modificaciones que al efecto se acuerden, serán válidas siempre y cuando se hagan por escrito, y sean firmadas por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

Décima Séptima - El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será de dos años. Sin embargo, cada una de “LAS PARTES” tiene el derecho a darlo por terminado, para lo cual la parte que desee concluirlo deberá comunicar mediante previo aviso por escrito a la otra parte su decisión de darlo por finalizado con **treinta días naturales** de anticipación a la fecha efectiva de terminación; lo anterior será sin perjuicio de que subsistan las obligaciones ya contraídas hasta la terminación del correspondiente periodo establecido, así como la duración de la estadía que ya se encuentre en desarrollo, en su caso a menos que “LA JUNTA” disponga lo contrario, es decir, que ésta disponga que las actividades que se

encuentren en desarrollo terminen igualmente en la fecha efectiva de terminación de conformidad con lo dispuesto por la presente cláusula.

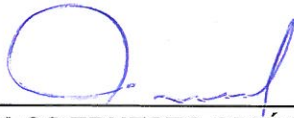


Décima Octava. - La interpretación y cumplimiento del presente Convenio estará sujeta a la legislación aplicable de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial Bravos en Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

El presente convenio es firmado por duplicado por ambas partes en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día 03 del mes de mayo del 2023, quienes se manifiestan sabedores del contenido y fuerza legal del mismo, ratificando su deseo de obligarse en los términos ya establecidos.

LA "UTCJ"
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
CD. JUÁREZ

LA "JUNTA"
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y
SANEAMIENTO DE JUÁREZ



LIC. CARLOS ERNESTO ORTÍZ VILLEGAS
RECTOR

TESTIGO



DR. EDGAR OMAR LARA
ENRIQUEZ
DIRECTOR ACADÉMICO

TESTIGO



LIC. OSCAR MANUEL BERUMEN MARTÍNEZ
SUBDIRECTOR ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES

REPRESENTANTE LEGAL



TESTIGO

DIRECTOR FINANCIERO



TESTIGO

JÉFA DE RECURSOS HUMANOS